

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se les envíe un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares

Diputación provincial de León.—Circular.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Sección Administrativa de primera Enseñanza de León.—Anuncio.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

De conformidad a lo interesado por las Autoridades militares, por la presente quedan sin efecto las instrucciones que, sobre existencias y recogida de lana en la provincia de mi mando, se dictaron en Circular de este Gobierno Civil de fecha siete de los corrientes, publicada en el número 276 de este BOLETIN OFICIAL. León, 12 de Diciembre de 1942.

El Gobernador civil,
Antonio Martínez Cattáneo

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

CIRCULAR NÚM. 283

Por la Comisaría General de Abastecimientos se dispuso oportunamente la intervención y prohibición de venta al público de ACEITES DE ALMENDRA Y AVELLANA, pudiendo solo adquirirse con destino a usos industriales y farmacéuticos en las condiciones y precios fijados en la Orden de la Presidencia del 13 de Mayo último.

La escasísima demanda que de dichos aceites hacen las industrias y laboratorios, ha motivado la movilización de la casi totalidad de las expresadas existencias, por lo que el Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos ha dispuesto, según orden comunicada a esta Delegación provincial, que pueden destinarse a cualquier uso, incluso con destino a Hostelerías, pero subsistiendo la prohibición de aparecer en el mercado para su venta al público, aprobando los Sres. Comisarios de Recursos las distribuciones que les propongan, tanto los almacenistas como los fabricantes, facilitándoles las correspondientes guías al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 11 de Diciembre de 1942.

El Gobernador Civil,
Jefe Provincial del Servicio

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

CIRCULAR

Es conocida por los Ayuntamientos de esta Provincia la situación precaria de la Hacienda provincial, que no permite dispendios que no sean los establecidos con carácter terminante por las Leyes.

Durante mucho tiempo la Excelentísima Diputación ha venido sufragando los gastos de permanencia en los Establecimientos adecuados, de una gran cantidad de enfermos mentales de los diversos Ayuntamientos, que gravitan sobre el presupuesto de esta Corporación, imponiéndola realizar labor alguna en su esfera propia.

Se hace, pues, imprescindible cambiar este estado de cosas, ya que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 127 del Estatuto provincial no tiene otra obligación sino, la de recluir por su cuenta «a los locos o enfermos pobres de IGNORADA RESIDENCIA y a los que A SUS EXPENSAS SEAN RECLUIDOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.»

Como la carga a que se hace referencia aumenta en progresión geométrica, esta Diputación se ve en la precisión de advertir a todos los Ayuntamientos, que en lo sucesivo, no ingresará ningún enfermo mental

con cargo a los fondos provinciales. sino cuando su residencia sea absolutamente desconocida, si bien esta resolución no prejuzga, la que en su día pueda adoptarse respecto a los dementes recluidos en la actualidad.

No obstante lo anterior, y para facilitar el cumplimiento de la obligación que en este orden tiene las Corporaciones municipales, se les hace saber que esta Diputación tiene concertado con el Manicomio de Valladolid la reclusión de enfermos, mediante el pago de 4 pesetas diarias y está dispuesta a seguir admitiendo y a abonar las estancias de los que ingresen por cuenta de los Municipios, siempre que éstos afiancen el abono de aquéllas, que a tal precio se devenguen y que se liquidarán por meses vencidos.

Por excepción, en los casos que puedan presentarse, en que en algún Municipio sea elevado el porcentaje de dementes y la situación económica del correspondiente Ayuntamiento no permita atenderles, la Diputación, apreciando el caso en todas sus circunstancias concurrentes, podrá acordar hacerse cargo de aquéllos, eximiendo al Ayuntamiento respectivo del afianzamiento de que se hace mención anterior.

León, a 1.º de Diciembre de 1942. El Presidente, Uzquiza.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de bacheo con tarmacadán en los kilómetros 75 al 95 y 99 al 108 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, he acordado, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Manuel Malmierca San Antonio, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son de Villademor, San Millán, Villamañán, Villacé, Ardón y Onzonilla, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 9 de Diciembre de 1942.— El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación con firmes especiales en los kms. 91 y 92 de la carretera de León a Caballes, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. José Flórez Sierra, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radica, que es de Villablino, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 16 de Diciembre de 1942.— El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Luis Merayo, vecino de La Ribera de Folgoso, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de Noviembre, a las doce horas diez minutos una solicitud de registro pidiendo 75 pertenencias para la mina de antracita llamada *Dos Amigos*, sita en el paraje Bozuelas, término y Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Hace la designación de las citadas 75 pertenencias en la forma siguientes:

Se tomará como punto de partida la esquina Sureste de la tierra propiedad de D. Antonio Piñuelo Mayo, vecino del referido Folgoso de la Ribera, sita en el paraje de Bozuelas, de dicho punto se medirán 1.000 metros al Este y se colocará la primera estaca; desde ésta 500 metros al Sur la 2.ª; de ésta 1.500 metros al Oeste la 3.ª; de ésta 500 metros al Norte la 4.ª, y de ésta con 500 metros al Este, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 75 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte

del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.341. León, 26 de Noviembre de 1942.— Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por Monasterio Arbas, S. A., vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18 del mes de Noviembre, a las once horas cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias para la mina de antracita llamada *Inesperada*, sita en el paraje Arroyo de los Pozos, término de Arbás del Puerto, Ayuntamiento de Villamañán.

Hace la designación de las citadas 25 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 3.ª del registro denominado *Segunda Buena Suerte* núm. 8.653 y desde ella se medirán 1.000 metros al Oeste, colocándose en ella la primera estaca; de estaca 1.ª a estaca 2.ª 200 metros al Norte; de estaca 2.ª a estaca 3.ª 500 metros al Este; de estaca 3.ª a estaca 4.ª 100 metros al Norte; de estaca 4.ª a estaca 5.ª 500 metros al Este, y de estaca 5.ª al punto de partida 300 metros al Sur, quedando con ello cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Los rumbos se han referido al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.353. León, 26 de Noviembre de 1942.— Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Isidoro Postigo González, vecino de La Ro-

bla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de Noviembre, a las once horas cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 75 pertenencias para la mina de hulla llamada *Dolores*, sita en el paraje La Solana, término de Olleros, Ayuntamiento de La Robla.

Linda al Norte, con la tierra de Encarnación Arias; al Sur, con la tierra de los herederos de Lorenzo Gutiérrez; al Este, con otra tierra de los mismos señores y al Oeste, con el monte común.

Hace la designación de las citadas 75 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la alcantarilla existente después de pasado el mojón del kilómetro 4 de la carretera de La Magdalena a Palencia a Tinamayor; desde él se medirán en dirección al Norte magnético 300 metros, colocándose la 1.^a estaca, y de ésta en dirección Este 1.300 metros, colocándose la 2.^a estaca; desde ésta y en dirección Sur 500 metros, colocándose la 3.^a estaca; desde ésta en dirección Oeste 1.500 metros, colocándose la 4.^a estaca; desde ésta en dirección Norte 500 metros, colocándose la 5.^a estaca, y desde ésta al Este 200 metros, hasta la 1.^a estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10 340

León, 26 de Noviembre de 1942.—
Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Tomás Rodríguez Gómez, vecino de Rodanillo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de Noviembre, a las once horas cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de grafito llamada *Santa Teresa*, sita en el paraje

Lambidero, término de Rodanillo, Ayuntamiento de Bembibre.

Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el hito o mojón del kilómetro 3 de la carretera de San Román a Torano del Sil, desde cuyo hito o mojón se medirán 400 metros en dirección Este, donde se colocará la 1.^a estaca; de ésta y en dirección Norte se medirán 600 metros colocándose la 2.^a; de ésta en dirección Oeste se medirán 500 metros colocándose la 3.^a estaca; de ésta y en dirección Sur se medirán 600 metros colocando la 4.^a, y de ésta en dirección Este se medirán 100 metros, llegando con éste al punto de partida y cerrando por tanto el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.354.

León, 26 de Noviembre de 1942.—
Celso R. Arango.

Sección Administrativa de primera Enseñanza de la provincia de León

Por orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de fecha dos del actual y a propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza, se declara incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 a D. Carlos Garreta Masdeu, Maestro propietario de la Escuela nacional de niños de Arganza, Ayuntamiento del mismo nombre, en esta provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de un mes solicite la incoación del oportuno expediente gubernativo.

León, 12 de Diciembre de 1942.—

El Jefe de la sección.—Cándido Alvarez.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Habiendo aprobado el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión del Pleno municipal celebrada el día 21 de los corrientes, el proyecto de alineación de la calle de la Independencia, de esta ciudad, de conformidad con el acuerdo adoptado en dicha sesión, se hace saber que queda expuesto al público, por término de quince días, para efectos de reclamaciones, que podrán ser formuladas durante dicho plazo en la Secretaría municipal.

León, 26 de Noviembre de 1942.—
El Alcalde, Justo Vega.

Ayuntamiento de Astorga

Bases aprobadas por la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, para proveer en propiedad, mediante oposición, las plazas vacantes de Oficial Administrativo municipal de 2.^a y Auxiliar Administrativo municipal, con destino a la Secretaría de la Corporación, en sesión de 9 de Diciembre de 1942:

1.^a Las plazas de Oficial Administrativo municipal de 2.^a y Auxiliar Administrativo municipal, se proveerán por oposición, hallándose la primera dotada con mil quinientas pesetas y la segunda con mil doscientas cincuenta pesetas.

2.^a Para tomar parte en las oposiciones deberá acreditarse, además de la cualidad de español: (A). Haber cumplido 21 años, sin exceder de 45 años, los aspirantes a la plaza de Oficial Administrativo municipal de 2.^a y 18 años, sin rebasar 35 años, los aspirantes a la de Auxiliar Administrativo municipal, no quedando sujetos a dichos límites de edad, los opositores que tengan el carácter de empleados interinos de este Ayuntamiento. B). Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales. C). No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del empleo. D). Ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representativas por éste y E). Poseer un título Académico, expedido en Centro Oficial o haber obtenido el Grado de Oficial provisional o de complemento, aun cuando estos últimos no obstante título académico, por lo que respecta a los aspirantes a la plaza de Oficial Administrativo municipal.

3.^a Para las oposiciones se verificarán dos ejercicios, uno oral, de carácter teórico, y otro escrito, de carácter práctico, celebrándose los ejercicios en la Casa Consistorial de esta ciudad, transcurridos que sean cuatro meses para las de Oficial, y

tres meses, para la de Auxiliar, contados desde la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.ª El ejercicio oral, para los aspirantes a la plaza de Oficial Administrativo, se llevará a efecto con sujeción al programa inserto en la disposición adicional segunda de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 313 de 9 de Noviembre de dicho año, y para los opositores a la vacante de Auxiliar Administrativo, el mencionado ejercicio se hará con arreglo al programa inserto en la disposición adicional primera de dicha Orden Ministerial.

En el ejercicio oral, los opositores contestarán durante media hora, dos temas, determinados por sorteo, de los comprendidos en los programas anteriormente meritados, dividiendo los temas de cada programa en dos grupos, para insacular un tema por grupos.

El ejercicio práctico consistirá, para los opositores a la plaza de Oficial Administrativo, en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, expedientes e informes relacionados con los distintos servicios municipales, y para los aspirantes a la vacante de Auxiliar Administrativo comprenderá escritura mecanográfica, en la que se alcanzarán 160 pulsaciones por minuto como minimum, copiada de un texto que se le facilitará, y 200 al dictado, escritura al dictado, análisis gramatical, resolución de un problema aritmético y redacción de dos documentos oficiales en el plazo máximo de hora y media.

El orden de actuación de los opositores se determinará por sorteo previo. El que al ser llamado no se presente, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio, y si no compareciere, sea cual fuera el motivo, se considerará que renuncia al derecho de actuar.

Todo miembro del Tribunal podrá conceder a cada uno de los opositores hasta seis puntos en cada ejercicio, y el que no obtenga un mínimo de 25 puntos por ejercicio se considerará eliminado.

El número de opositores aprobados, con arreglo a lo determinado en la presente convocatoria, para cuyo fin el Tribunal elevará a la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento, propuesta unipersonal del aspirante que a su juicio procede se le adjudique cada una de las plazas.

5.ª Cuantos pretendan tomar parte en estas oposiciones, deberán presentar dentro del plazo que se fije en estas bases, la siguiente documentación: A), Partida de naci-

miento debidamente legalizada. B). Certificado de la Alcaldía de la población de su vecindad, acreditativa de su buena conducta. C). Certificado de carecer de antecedentes penales. D) Certificado médico de no padecer defecto físico que le imposibilite ejercer el cargo a que aspira. E). Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Los que aspiren a ser nombrados Oficial Administrativo, presentarán así mismo certificado del Título Académico que poseen, expedido por el Centro Oficial correspondiente, o documento acreditativo de haber obtenido el grado Oficial Provisional o de Complemento.

Los aspirantes femeninos, justificaran hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el Servicio Social de la Mujer.

Asimismo podrán acompañar cuantos documentos justifiquen los méritos que desean alegar, y los comprendidos en las preferencias determinadas en la Ley de 25 de Agosto de 1939, aportarán también la documentación acreditativa del carácter de la preferencia.

Por último, acompañarán el recibo justificante de haber depositado en la Caja municipal treinta pesetas, los que aspiren a la plaza de Oficial, y veinte pesetas los que opositen a la de Auxiliar.

6.ª Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones y documentos determinados en la base anterior, se presentarán en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la inserción del anuncio de esta base en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría municipal, de once a una de la mañana.

7.ª Se aplicará íntegramente lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939, en cuanto a los derechos de preferencia de los Caballeros Mutilados por la Patria, Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan, ex combatientes, ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas en la misma o hallan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, y huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra, y de los arruinados por los rojos.

8.ª Para el orden de preferencia,

se estará a los cupos determinados en la citada Ley, y en la norma 9.ª de la Orden de 30 de Octubre de 1939, advirtiéndose que las oposiciones, con la salvedad que posteriormente se señala, tiene carácter restringido; reservándose para su provisión y turno de Caballeros Mutilados por la Patria, la plaza de Oficial, y turno de Oficiales Provisionales o de Complemento, que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña a reuñar las condiciones que para su obtención se precisan, la plaza de Auxiliar. Podrán también concurrir a dichas oposiciones los restantes grupos comprendidos en las proporciones establecidas en la expresada regla 9.ª de la mencionada Orden, y caso de no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados o que no se cubriesen los cupos asignados en la forma indicada, se efectuará la rotación de plazas de unos cupos a otros en la forma prevenida en el apartado E) de la norma 9.ª de la repetida Orden.

Los empates se resolverán en la forma fijada en el apartado D) de la expresada norma 9.ª

9.ª El Tribunal para juzgar las oposiciones de referencia, estará integrado por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, el Secretario de este Ayuntamiento, que lo será del Tribunal, el Interventor municipal, un representante del Profesorado Oficial, designado por el Director del Instituto de León, otro designado por la Comisión de Reincorporación de ex combatientes al trabajo, y el funcionario que designe la Dirección General de Administración Local.

Los ejercicios de aspirantes de turno libre, serán juzgados por el expresado Tribunal, con la exclusión del representante de la Comisión provincial de Reincorporación de ex combatientes al trabajo, siendo en este caso 21 puntos la mínima puntuación en cada uno de los ejercicios.

La fecha y hora para el comienzo de los ejercicios de las oposiciones, será anunciada y se fijarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, y nota que se insertará en los periódicos locales con una antelación de cuatro días.

10. El Tribunal queda autorizado para llevar a término cuanto tenga relación con las mencionadas oposiciones y no se halle comprendido en estas bases, para dictar las medidas complementarias y resolver las dudas que puedan presentarse, y

11. Los nombrados gozarán de las prerrogativas que determina el Reglamento de Empleados Administrativos de este Excmo. Ayunta-

miento, y percibirán los sueldos consignados en los presupuestos municipales

Astorga, 10 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, M. Luengo.—El Secretario, José Díez Novo.

Ayuntamiento de Encinedo

La Corporación que me honra el presidir, en sesión de 27 del pasado mes de Septiembre, acordó la enajenación mediante subasta de una parcela de los propios del pueblo de Encinedo, al sitio de «Llama de las Eras» y de unas 70 áreas; el importe de cuya subasta ha de ser destinado a la construcción de la Casa Escuela de este pueblo.

Se concede un plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Ayuntamiento para que puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con el acuerdo, advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten después de pasado dicho plazo.

Encinedo, 8 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, P. O., (ilegible).

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Propuesta por la Comisión de Hacienda Municipal, y aceptado en principio por este Ayuntamiento, en sesión del día 29 de Noviembre último, un suplemento y habilitaciones de crédito para reforzar varios capítulos del presupuesto ordinario vigente, en la Secretaría de este Ayuntamiento y por un plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, el oportuno expediente.

Quintana y Congosto, a 5 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Venancio Aldonza.

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1943, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Villamanín
San Andrés del Rabanedo
Castrotierra
Villafranca del Bierzo
Zotes del Páramo
Fresnedo
Renedo de Valdetuéjar
Balboa

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1943, estará de manifiesto al público en

la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Villamandos
Cimanes de la Vega
Palacios del Sil
Valdemora
Santa María del Páramo
Izagre
Zotes del Páramo
Rioseco de Tapia
Gordocillo
Ardón
Santa Elena de Jamuz
Renedo de Valdetuéjar
Villazano de Valderaduey
Canalejas

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1943, por los Ayuntamientos que se relacionan al final, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría respectiva, al objeto de oír reclamaciones, por espacio de diez días.

San Andrés del Rabanedo
Cuadros
Ardón

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se citan, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, en cuyo plazo y durante los ocho días siguientes podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Castrotuerte
Cuadros
San Esteban de Nogales
Villazala
Destriana
Santa María del Monte de Cea
Galleguillos de Campos
Valderrey

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1943, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por espacio de diez días.

Villamanín
Prioro
Cuadros
Vilaornate
Izagre
Fuentes de Carbajal
Villazala
Villafranca del Bierzo
Zotes del Páramo
Ardón
Santa Elena de Jamuz
Renedo de Valdetuéjar
Balboa

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1943, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Villamanín
San Andrés del Rabanedo
Castrotierra
Villafranca del Bierzo
Fresnedo
Santa Elena de Jamuz
Renedo de Valdetuéjar
Balboa

Ayuntamiento de Matanza

Se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1941, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito, contra las mismas, las reclamaciones que crean oportunas, durante el periodo de exposición y en los ocho días siguientes.

Matanza, a 10 de Diciembre de 1942.—Paulino García.

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

A los efectos de reclamaciones, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días el expediente de suplemento de créditos a varios capítulos del presupuesto de gastos del corriente ejercicio.

Cubillas de Rueda, a 10 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Daniel Díez.

Ayuntamiento de Valderrey

Acordado por el Ayuntamiento varios suplementos de crédito para reforzar varios capítulos del presupuesto vigente, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el oportuno expediente, para oír reclamaciones en los plazos y forma que determina el vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Valderrey, a 9 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Domingo Martínez.

Ayuntamiento de Sariego

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año de 1943, juntamente con las

certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Sariego, a 11 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Jesús José Gutiérrez.

Administración de Justicia

Juzgado de instrucción de León

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado se encuentra depositado un caballo de las señas que luego se dirá, encontrado abandonado por la Guardia civil en esta capital la noche del 23 de Noviembre último, cuyo semoviente se encuentra a disposición de quien acredite debidamente ser su propietario.

Semoviente hallado

Un caballo, de pelo castaño oscuro, de 18 a 20 años, de unas 6 cuartas de alzada, cola y crín larga, y por el lomo una tira blanca por efecto del aparejo.

Dado en León a 3 de Diciembre de 1942.—G. F. Valladares.—El Secretario, Valentín Fernández.

Juzgado de primera Instancia de Murias de Paredes

Don Fermín Arienza García, Juez de primera Instancia en funciones de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para la declaración de ausencia legal de los cónyuges Toribio García Rubio y María Engracia Menéndez García, y de su hija Aurora, vecinos que fueron de Montrondo, los cuales se ausentaron para la República Argentina hace más de diez años, y de los cuales no se tienen noticias.

Y a los efectos del artículo 2.043 de la Ley de Enjuiciamiento civil y su publicación con intervalo de quince días, expido el presente en Murias de Paredes, a 5 de Diciembre de 1942.—Fermín Arienza El Secretario, (ilegible).

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Abel Sánchez González, Juez de primera instancia interino de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre cancelación de la fianza metálica constituida por D. Pablo García Garrido, en garantía del ejercicio de su cargo de Procurador de este Juzgado, del cual ha cesado; y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se publica el presente, a fin de que en el término de seis meses, puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho Procurador hubiere, con prevención de que pasado dicho plazo será devuelta la fianza referida, si no se presenta reclamación o ésta fuese desestimada.

Valencia de Don Juan, primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Abel Sánchez González.—El Secretario judicial, Pedro Fernández.

Núm. 578.—27,00 ptas.

Juzgado municipal de Bembibre

Don José López Lamilla, accidentalmente Juez municipal de esta villa de Bembibre del Bierzo y su término.

Hago saber: Que por D. Francisco Alonso Villaverde, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, se ha presentado demanda contra D. Eugenio Salmier, mayor de edad, Ingeniero y vecino que fué de esta villa, cuyo actual domicilio se ignora, para que se le condene al pago de los alquileres de la planta baja de una casa en el Barrio de la Estación, calle de la Maestra Susana González, número cinco, durante dos meses, a razón de cincuenta pesetas, y doce meses a razón de treinta y cinco pesetas mensuales, importantes quinientas veinte pesetas, y se ratifique el embargo de los muebles retenidos al verificarse el lanzamiento en ejecución de sentencia del juicio de desahucio, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a dicho demandado para que el día diez y nueve de los corrientes, a las doce horas, comparezca en esta sala audiencia, sita en el piso segundo de la Casa Consistorial de esta villa, con objeto de celebrar el juicio verbal civil correspondiente, bajo los apercibimientos que determina el artículo 729 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Bembibre del Bierzo, a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—José López.—P. S. M., Carlos Luis Alvarez.

Núm. 573.—30,75 ptas.

Cédula de requerimiento

En méritos de lo acordado por S. S. en carta orden de la Superioridad dimanante del sumario 11 de 1935, seguido por lesiones y daños contra Saturnino Sánchez Rodríguez vecino que fué de Caracedo, se le requiere por medio de la presente para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de León nombrando Abogado que le defienda en dicha causa, por haber sido baja el Sr. Blanco Costillas y apercibiéndole que de no hacerlo le será nombrado el que por el turno de oficio le corresponda.

Ponferrada a 10 de Diciembre de 1942.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Requisitoria

Vega Bardal, Vicente, de 16 años, soltero, colegial, natural de León, y Vega Bardal, Federico, de 14 años, colegial, natural de León, hermano del anterior, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliados últimamente en la Calle de D. Gutiérrez núm. 1, de esta capital y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, comparecerán ante este Juzgado Municipal, sito en el Consistorio de la Plaza Mayor el día veintiséis de los corrientes, a las once horas para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra los expresados y otros por susstracción de avena en la Estación del Ferrocarril del Norte de esta ciudad, y a cuyo acto deberán comparecer con los testigos y medios de prueba que tengan por conveniente a su defensa, debiendo comparecer el llamado Federico Vega Bardal acompañado del padre o de la madre como representantes legales del mismo por ser menor.

Y para que sirva de citación a los denunciados Vicente Vega Bardal, Federico Vega Vardal, así como a los padres de dichos denunciados, como representantes de ellos, expido y firmo la presente en León a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Jesús Gil.

ANUNCIO PARTICULAR

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado las papeletas de empeño números 12.598 y 12.033 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 575.—11,00 ptas.